PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

Entre los suscritos a saber: **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC.No.1.031.164.535, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 418 de fecha 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con acta No. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir de la misma fecha, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53.051.978, su calidad de representante legal de la **LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE,** identificada con NIT. 900.094.963-5 y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Prórroga No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con la **FUNDACIÓN IWOKE** el Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022**,** cuyo objeto es: ***DISEÑAR Y EJECUTAR EL PLAN CURRICULAR Y METODOLÓGICO EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN PARTICIPACION CIUDADANA, JUNTO CON SUS ACCIONES JURIDICAS, TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES, MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA, JAC E INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO 1689 PARTICIPACIÓN CIUDADANA ORGANIZADA Y SOLIDARIA EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE***", suscribiendo contrato el 01 de noviembre de 2022.

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 28 de julio de 2021**.**

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO UN PESOS ($637.227.101) M/CTE**

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 333- 2022 fue sujeto Modificación No. 1, mediante Otro Si modificatorio que se realizó el día 30 de noviembre de 2022 por medio de la cual se ajustan aspectos técnicos de ejecución.

5. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 333- 2022 fue sujeto Modificación No. 2, mediante acta que se realizó el día 15 de mayo de 2023 por medio de la cual se realizó prórroga No. 1 del Contrato de Compraventa No. 420- 2022 por el término de un (01) mes y quince (15) días.

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

6. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 333- 2022 fue sujeto Modificación No. 6, mediante acta que se realizó el día 26 de junio de 2023 por medio de la cual se realizó prórroga No. 2 CINCO (05) MESES. Contados a partir del día 29 de junio de 2023 teniendo como nueva fecha vencimiento el 28 de noviembre de 2023 y Adición por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO CIENTOS DIEZ PESOS ($ 292.074.410) M/CTE Incluido IVA.

7. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 20 de noviembre de 2023 el apoyo a la supervisión del contrato solicitó prórroga del Contrato de Prestación de Servicios por el término de **SEIS (06) DIAS** emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe groso modo a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PRORROGA Y ADICCIÒN

A continuación, se realizará la justificación que soporta el trámite de la solicitud de modificación contractual de prorroga No.3 al Contrato prestación de servicios 333-2022.

Teniendo en cuenta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ya los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, como lo establece la Ley 80 de 1993.

La prórroga propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual trascribe:
"… Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

A continuación, se relaciona en que consiste la solicitud de MODIFICACIÓN No. 4 del CPS 333-2022, de manera atenta me permito presentar para estudio y consideración la propuesta de Modificación del contrato en mención conforme a lo requerido de las actividades dispuestas en las diferentes instancias de participación y con el fin de fortalecer la ejecución de algunas Iniciativa aprobada en los presupuestos participativos vigencia 2022.

CONSIDERACIONES

Fortalecimiento a las Instancias de Participación de la Localidad

Desde el componente de Fortalecimiento y en el marco de los compromisos institucionales con el sistema local de juventud y lo recomendado por parte de la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 0005 el 24 de febrero de 2023 que establece, entre otras cosas lo siguiente, en la disposición primera, numeral # 14, "Apoyen la celebración de las Asambleas de Juventud en sus territorios convocadas por los Consejos de Juventud con el apoyo de las Plataformas de juventud, conforme al principio de autonomía (…)" y en el numeral #17, en este caso local; y las disposiciones sobre las acciones en el sistema local de juventud, la Asamblea local de Juventud, de la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 del 29 de abril de 2013) cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos de los mismos", es necesario realizar las actividad enunciada dentro del plan de trabajo de los órganos locales de juventud entre las que se encuentran:

1. Asamblea popular de la plataforma local de juventud a realizarse la tercera semana de septiembre.

Sin embargo, dicha actividad contratada no se logró realizar en las fechas previstas y antes mencionadas, toda vez que el Comité Operativo Local de Juventud Rafael Uribe Uribe en el mes de octubre informa que se realizara la definición. ***"con el Consejo Local de Juventud la fecha de realización de la Segunda Asamblea local de***

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE



PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL
FORMATO PLANILLA DE ASISTENCIA

Código: FOR-GD-023
Versión: 5
Fecha: Memo 20231035512 - 19/09/2023
Página 1 de 1

Tema: 23- Reunión Coordinación Lugar: Alcaldía Local Fecha y hora: 23 de 2023 9:00 AM

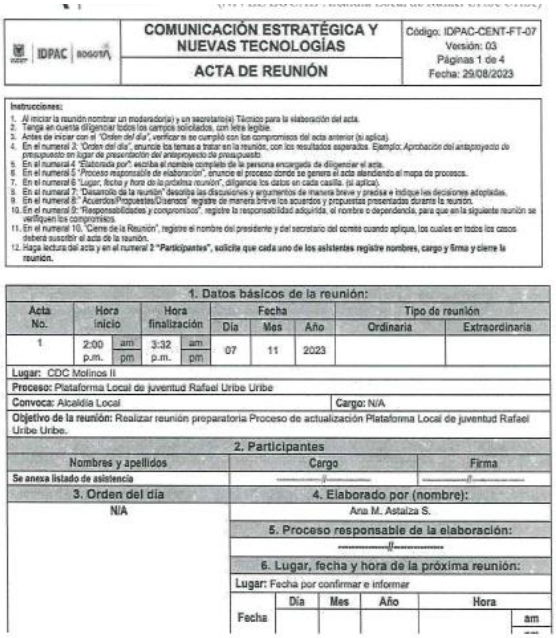
Ítem	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Entidad o Dependencia	Rol / Cargo	Correo electrónico	Teléfono y Ext. / Celular	Firma
1	Arnulfo Nariño	80880123	FDLRU	[illegible]	[illegible]	2224490739	
2	Jorge A Gutierrez	80088814	SAS Juventud	[illegible]	[illegible]	3004887774	
3	Yeimi Gonzalez	1024484660	SDS Juventud	[illegible]	[illegible]	3015105564	

Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDG no divulgar información alguna en provecho diferente a la de este registro so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

Cabe resaltar que la supervisión quien ha realizado el proceso de seguimiento y acompañamiento al proceso evidencio la dificultad para que el Comité Operativo Local de Juventud Rafael Uribe Uribe, logra concertar la fecha y que no se afectara la contratación realizada para la ejecución de la actividad.

Es por esto solicitamos se pueda dar una prorroga desde el día 29 de noviembre al 4 de diciembre a fin de poder realizar la actividad el 2 de diciembre de acuerdo a lo organizados mediante reuniòn con el Comité Operativo Local de Juventud Rafael Uribe Uribe, el 7 de noviembre.

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE



IDPAC BOGOTÁ	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	Código: IDPAC-CENT-FT-07
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 03 Páginas 1 de 4 Fecha: 29/08/2023

Instrucciones:

1. Al iniciar la reunión nombrar un moderador(a) y un secretario(a) Técnico para la elaboración del acta.
2. Tenga en cuenta diligenciar todos los campos solicitados, con letra legible.
3. Antes de iniciar con el "Orden del día", verificar si se cumplió con los compromisos del acta anterior (si aplica).
4. En el numeral 2. "Orden del día", enuncie los temas a tratar en la reunión, con los resultados esperados. Ejemplo: Aprobación del anteproyecto de presupuesto en lugar de presentación del anteproyecto de presupuesto.
5. En el numeral 4 "Elaborada por", escriba el nombre completo de la persona encargada de diligenciar el acta.
6. En el numeral 5 "Proceso responsable de elaboración", enuncie el proceso donde se genera el acta atendiendo el mapa de procesos.
7. En el numeral 6 "Lugar, fecha y hora de la próxima reunión", diligencie los datos en cada casilla. (si aplica).
8. En el numeral 7. "Desarrollo de la reunión" describa las discusiones y argumentos de manera breve y precisa e indique las decisiones adoptadas.
9. En el numeral 8." Acuerdos/Propuestas/Diversos" registre de manera breve los acuerdos y propuestas presentadas durante la reunión.
10. En el numeral 9: "Responsabilidades y compromisos", registre la responsabilidad adquirida, el nombre o dependencia, para que en la siguiente reunión se verifiquen los compromisos.
11. En el numeral 10. "Cierre de la Reunión", registre el nombre del presidente y del secretario del comité cuando aplique, los cuales en todos los casos deberá suscribir el acta de la reunión.
12. Haga lectura del acta y en el numeral 2 **"Participantes", solicite que cada uno de los asistentes registre nombres, cargo y firma y cierre la reunión.**

1. Datos básicos de la reunión:

Acta No.	Hora inicio	Hora finalización	Fecha Día	Mes	Año	Tipo de reunión: Ordinaria	Extraordinaria
1	2:00 p.m. (pm)	3:32 p.m. (pm)	07	11	2023		

Lugar: CDC Molinos II

Proceso: Plataforma Local de juventud Rafael Uribe Uribe

Convoca: Alcaldía Local — **Cargo:** N/A

Objetivo de la reunión: Realizar reunión preparatoria Proceso de actualización Plataforma Local de juventud Rafael Uribe Uribe.

2. Participantes

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Se anexa listado de asistencia	----------//	----------//

3. Orden del día: N/A

4. Elaborado por (nombre): Ana M. Astaiza S.

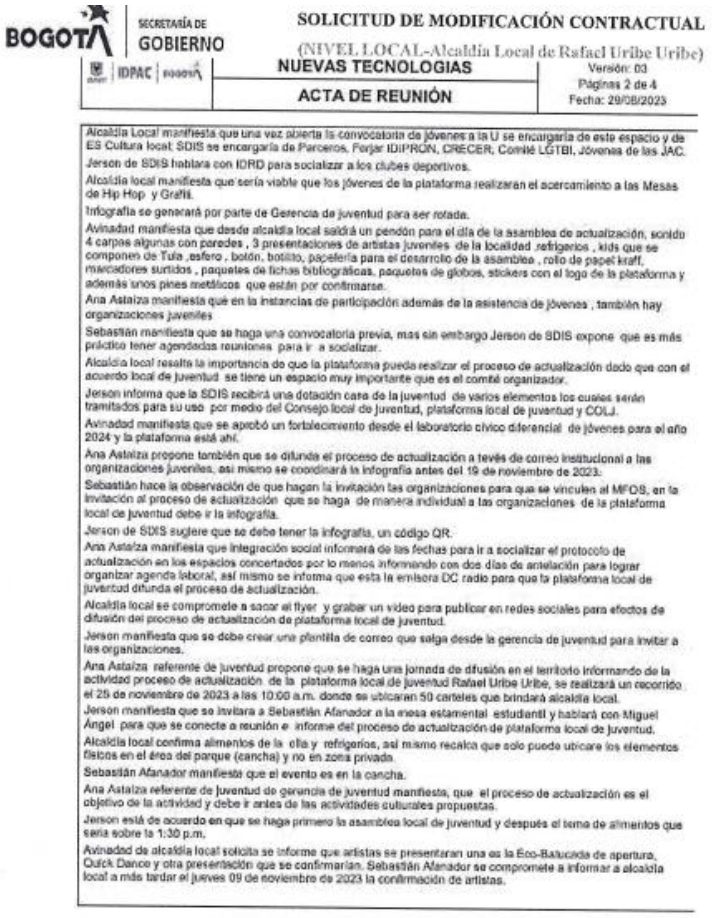
5. Proceso responsable de la elaboración: ----------//----------

6. Lugar, fecha y hora de la próxima reunión:

Lugar: Fecha por confirmar e informar

	Día	Mes	Año	Hora	
Fecha					am

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)

IDPAC | IDRD

NUEVAS TECNOLOGIAS

ACTA DE REUNIÓN

Versión: 03
Páginas 2 de 4
Fecha: 29/08/2023

Alcaldía Local manifiesta que una vez abierta la convocatoria de jóvenes a la U se encargaría de este espacio y de ES Cultura local; SDIS se encargaría de Parceros, Forjar IDIPRON, CRECER, Comité LGTBI, Jóvenes de las JAC.

Jerson de SDIS hablara con IDRD para socializar a los clubes deportivos.

Alcaldía local manifiesta que sería viable que los jóvenes de la plataforma realizaran el acercamiento a las Mesas de Hip Hop y Grafiti.

Infografía se generará por parte de Gerencia de juventud para ser rotada.

Avinadad manifiesta que desde alcaldía local saldrá un pendón para el día de la asamblea de actualización, sonido 4 carpas algunas con paredes , 3 presentaciones de artistas juveniles de la localidad ,refrigerios , kids que se componen de Tula ,esfero , botón, bolsito, papelería para el desarrollo de la asamblea , rollo de papel kraft, marcadores surtidos , paquetes de fichas bibliográficas, paquetes de globos, stickers con el logo de la plataforma y además unos pines metálicos que están por confirmarse.

Ana Astaiza manifiesta qué en la instancias de participación además de la asistencia de jóvenes , también hay organizaciones juveniles

Sebastián manifiesta que se haga una convocatoria previa, mas sin embargo Jerson de SDIS expone que es más práctico tener agendadas reuniones para ir a socializar.

Alcaldía local resalta la importancia de que la plataforma pueda realizar el proceso de actualización dado que con el acuerdo local de juventud se tiene un espacio muy importante que es el comité organizador.

Jerson informa que la SDIS recibirá una dotación cara de la juventud de varios elementos los cuales serán tramitados para su uso por medio del Consejo local de juventud, plataforma local de juventud y COLJ.

Avinadad manifiesta que se aprobó un fortalecimiento desde el laboratorio cívico diferencial de jóvenes para el año 2024 y la plataforma está ahí.

Ana Astaiza propone también que se difunda el proceso de actualización a través de correo institucional a las organizaciones juveniles, así mismo se coordinará la infografía antes del 19 de noviembre de 2023.

Sebastián hace la observación de que hagan la invitación las organizaciones para que se vinculen al MFOS, en la invitación al proceso de actualización que se haga de manera individual a las organizaciones de la plataforma local de juventud debe ir la infografía.

Jerson de SDIS sugiere que se debe tener la infografía, un código QR.

Ana Astaiza manifiesta que integración social informará de las fechas para ir a socializar el protocolo de actualización en los espacios concertados por lo menos informando con doe días de antelación para lograr organizar agenda laboral, así mismo se informa que esta la emisora DC radio para que la plataforma local de juventud difunda el proceso de actualización.

Alcaldía local se compromete a sacar el flyer y grabar un video para publicar en redes sociales para efectos de difusión del proceso de actualización de plataforma local de juventud.

Jerson manifiesta que se debe crear una plantilla de correo que salga desde la gerencia de juventud para invitar a las organizaciones.

Ana Astaiza referente de juventud propone que se haga una jornada de difusión en el territorio informando de la actividad proceso de actualización de la plataforma local de juventud Rafael Uribe Uribe, se realizará un recorrido el 25 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m. donde se ubicaran 50 carteles que brindará alcaldía local.

Jerson manifiesta que se invitara a Sebastián Afanador a la mesa estamental estudiantil y hablará con Miguel Ángel para que se conecte a reunión e informe del proceso de actualización de plataforma local de juventud.

Alcaldía local confirma alimentos de la olla y refrigerios, así mismo recalca que solo puede ubicare los elementos físicos en el área del parque (cancha) y no en zona privada.

Sebastián Afanador manifiesta que el evento es en la cancha.

Ana Astaiza referente de juventud de gerencia de juventud manifiesta, que el proceso de actualización es el objetivo de la actividad y debe ir antes de las actividades culturales propuestas.

Jerson está de acuerdo en que se haga primero la asamblea local de juventud y después el tema de alimentos que sería sobre la 1:30 p.m.

Avinadad de alcaldía local solicita se informe que artistas se presentaran una es la Eco-Batucada de apertura, Quick Dance y otra presentación que se confirmarían. Sebastián Afanador se compromete a informar a alcaldía local a más tardar el jueves 09 de noviembre de 2023 la confirmación de artistas.

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
(NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)

IDPAC | BOGOTÁ

COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	Código: IDPAC-CENT-FT-07 Versión: 03 Páginas 3 de 4 Fecha: 29/08/2023
ACTA DE REUNIÓN	

El personero Local José Wilson manifiesta que estará en el proceso de actualización de la plataforma local de juventud el 02 de diciembre de 2023.

Ana Astaiza realizará reunión virtual para que el personero local José Wilson tenga un contexto del proceso de actualización de la Plataforma local de juventud Rafael Uribe Uribe.

Sebastián Afanador manifiesta que los diseños están aprobados e ira a la alcaldía local el 08 de noviembre de 2023 para grabar video.



8. Propuestas / Disensos / Acuerdos

-Avinadad solicita que la plataforma se comprometa con la planimetría de la actividad proceso de actualización de la plataforma local de juventud que se llevará a cabo el día 02 de diciembre de 2023 desde las 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

-Avinadad de alcaldía manifiesta que el evento es de bajo impacto así mismo tramitara el SUGA.

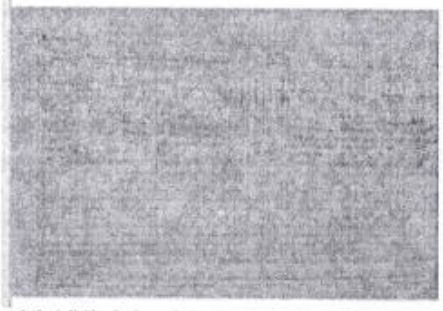
No.	Nombre y/o Dependencia	Actividad / Producto	Fecha programada de entrega	Fecha real de entrega

10. Cierre de la reunión

Presidente Comité	Secretario Técnico Comité
Nombre: ----------ff----------	Nombre: ----------ff----------

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

BOGOTÁ | GOBIERNO (NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe)



Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere conRespecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 637.227
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISIÓN

En mi función como apoyo a la Supervisión del CPS 333-2022 y en beneficio colectivo sin generar erogaciones para el FDLRUU, cumpliendo con los fines del estado, recomiendo pertinenterealizar la modificación No.4 del Contrato de prestación de servicios CPS-333-2022, la cual consiste en la próroga Nº 3 y de esta manera dar pleno cumplimiento a la ejecución física y financiera.

8. Que dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022 se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

9. Que así mismo, la modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> *(…) Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley,correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Las entidades podrán celebrar los contratosy acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirselas modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…).*

10. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

3 *" DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

11. Que la jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

> (…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de queel plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues noes una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento dela esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de laspartes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…).

12. Que, en la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.333 de 2022 se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

13. Que, en consecuencia, las partes procederán a la celebración de la presente Prórroga No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-333-2022**, que se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-333-2022** por el término de **SEIS (06) DIAS**. Contados a partir del día **29 de noviembre de 2023** teniendo como nueva fecha vencimiento el **06 de diciembre de 2023.**

CLÁUSULA TERCERA. La presente **PRORROGA N°3** queda legalizada **por parte del contratista**: con la ampliación de la garantía única. Para ello el contratista se obliga a ampliar

PRORROGA No.3 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-333 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE

las garantías que amparan el contrato y allegar la respectivaconstancia a la Oficina de contratación del FDLRUU; **por parte del Fondo:** con la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - Las partes conocen y entienden las implicaciones jurídicas de la presente modificación contractual motivo por el cual manifiestan que con la misma no se genera ni se podrá alegar desequilibrio económico en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-333-2022**, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

Para su constancia se aprueba en la plataforma SECOP II, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2023.

Elaboró: John Bohórquez / Abogado -contratación FDLRUU
Revisó: Mónica del Pilar Parra / Profesional Especializado FDLRUU